

EL SACERDOTE FRENTE A LA VIDA SEXUAL EN LA EDAD MEDIA. ESTUDIO CONCERNIENTE A LA DIOCESIS DE MALLORCA

JOAN ROSSELLO LLITERAS

PROLOGO

Mientras indagábamos otros aspectos sociales del clero mallorquín, hemos ido recogiendo tantas noticias sobre el comportamiento sexual del sacerdote, que al fin, tal vez con osadía, nos hemos decidido a abordar el tema.

Para ello primeramente hemos formado unas tablas estadísticas que van al final del estudio, si bien cronológicamente han sido lo primero, por ser la base y fundamento de lo demás.

A fin de situar al lector en el ambiente propio de Mallorca, hemos creído oportuno hacer un esbozo de las normas eclesíásticas sobre el particular. Todo ello de primera mano, sacado de las fuentes originales, pues hasta el presente, con pudor mal entendido, todos han tendido un velo sobre estas páginas o han hablado vagamente al llegar a este punto.

Huelga advertir que, tratándose de un estudio especializado, destinado por su naturaleza a lectores ya formados, nos consideramos dispensados de pintar la panorámica de la historia local y general, cuya tónica es muy baja en cuanto a moralidad se refiere.

Falta ahora dar un título a nuestro estudio; tarea nada fácil si debe expresar con toda precisión su contenido. Nos damos por satisfechos sólo con dar a entender algo del contenido de sus páginas, y hemos pensado titularlo: *El sacerdote frente a la vida sexual en la Edad Media - Estudio concerniente a la Diócesis de Mallorca.*

INTRODUCCION

Abusos y pecados los ha habido siempre en la Iglesia de Jesucristo, integrada, al fin y al cabo, por hombres pecadores, aunque durante algunos períodos se han manifestado más ostensiblemente los efectos del relajamiento.

No faltó tema de predicación a los grandes y celosos oradores de la Edad Media, que

como San Bernardino de Siena y tantísimos otros, arremetían contra el vicio sin acepción de personas, prescindiendo de la dignidad del cargo o estamento social. Aquel grito apocalíptico "*Timete Deum*" tantas veces repetido por el infatigable San Vicente Ferrer durante su apostólica misión en nuestra isla de Mallorca (año 1413), ha llegado hasta nosotros a través de su abundante iconografía y un pintoresco folcklore popular, pero a fuer de ser sinceros debemos reconocer que los frutos de su predicación, aunque fueron muy copiosos al decir de cronistas e historiadores, se esfumaron con gran rapidez.

Sin entrar en pormenores del ambiente socio-religioso de la Diócesis de Mallorca, vamos a estudiar únicamente una faceta, la parte correspondiente al clero, esto es, su actitud frente a la vida sexual, cuál era su grado de continencia y hasta qué punto se desviaba del sendero de la virtud.

Toda persona medianamente instruida en historia sabrá que durante la Edad Media el concubinato estaba a la orden del día, y era un vicio muy común y corriente a pesar de las excomuniones constantemente fulminadas por las autoridades eclesiásticas que, por excesivas y por estar el vicio muy hondamente arraigado en la sociedad, resultaban casi siempre ineficaces. Cuando el Concilio de Trento, buscando soluciones prácticas de reforma disciplinar del pueblo cristiano, quiso poner coto a este abuso, se expresa en estos términos: Gran pecado es que los solteros tengan concubinas; pero es mucho más grave... que los casados vivan también en este estado de condenación y se atrevan a mantenerlas y conservarlas algunas veces en su misma casa, y aún con sus propias mujeres.¹

Vamos a estudiar hasta qué punto se vieron implicados los sacerdotes de la Diócesis de Mallorca en este vicio, olvidados del precepto del Señor y las disposiciones de la Iglesia. Vamos a estudiarlo sin pasión y sin celo. Sin pasión porque procuraremos no recargar las tintas, ateniéndonos única y exclusivamente a los datos que nos proporciona la documentación existente. Sin celo mal entendido porque en ningún momento vamos a encubrir la realidad de los hechos, moderando incluso nuestro lenguaje ante un abuso que la sociedad no puede admitir, pero que debiera perdonar siempre.

AMBITO DEL ESTUDIO

Nuestra diócesis estaba integrada por dos islas no muy grandes, - Mallorca y Menorca-, que forman parte del archipiélago balear; incluimos los pocos casos referentes a Menorca, pocos ciertamente, pues el número de sacerdotes era escaso; ya que también van sumados en el cómputo general de ordenados.

El ámbito temporal de nuestro trabajo comprende los años 1446 - 1530, no lo podemos prolongar hasta la reforma tridentina, como hubiera sido nuestro deseo, pues los registros de órdenes de la expresada época, que constituyen nuestra fuente de información, como diremos enseguida, por desgracia se han perdido.

¹ Cap. 8. Sess. XXIV De Reformatione

FUENTES

Puestos los límites de espacio y tiempo, no estará fuera de lugar dar cuenta de las posibles fuentes donde puede acudir.- Podría intentarse acudir a los registros de bautismos conservados en su casi totalidad en el Archivo de la Curia Diocesana; sería un viaje inútil porque la serie completa es fruto de la reforma tridentina que se implantó en Mallorca a partir de 1562;² si bien es verdad que algunas parroquias pueden exhibir registros bautismales ya en la primera mitad del siglo XVI como fruto de la reforma impuesta por el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, pero siendo una mínima parte, difícilmente puede elaborarse un estudio de carácter complejo, y en ambos casos, de nada nos sirven para nuestro intento, ya que para salvar la honorabilidad y tal vez esquivando consecuencias jurídico-económicas, el nombre de los padres viene sustituido con esta expresión si se trata de un hijo natural: "hijo de sus padres", sin que falte alguna expresión pintoresca como, por ejemplo en la Parroquia de San Jaime, donde vimos: "hijo de Santiago y nieto de Santa Ana"; de manera que es de todo punto imposible atribuir la paternidad a ninguna persona concreta.

Podría igualmente acudir a diversos procesos judiciales en los que, a través de la denuncia, deposición de testigos y sentencia final, podríamos conocer casos de sacerdotes concubenarios, pero este procedimiento debe descartarse también, primero porque además de resultar muy laborioso, escasean tales procesos, y luego porque únicamente pueden ofrecernos una prueba de que existe tal fenómeno, -lo cual podemos averiguar por otros conductos más asequibles,- pero no arrojan ninguna luz sobre el grado de intensidad del mismo, que es precisamente el punto que intentamos dilucidar.

No es nada despreciable la ayuda que podremos hallar para nuestro tema, acudiendo a la legislación eclesiástica de la época; nos ceñimos a la diocesana que hace alusión a los problemas locales, siempre atenta a prevenir o tal vez remediar situaciones comprometedoras.

Hacia 1450 el Vicario General da permiso y facultad al discreto Juan Costa als. Blanch Pbro. para que pueda tener en su casa, sin incurrir en censura alguna, *quandam servam de natione saracenorum, etatis XXV annorum vel circa, que fuit honorabilis domine uxoris honorabilis Pauli Sureda militis*.³ El 27 de julio de 1452 el honorable Martín García vicario general concede permiso a Jaime Sabet Pbro. para que *sine aliqua poena possit emere a venerabili Petro Pardo quandam servam etatis sexaginta annorum prout dicta serva asseruit coram iam dicto honorabili vicario Generali, nassionis tartarorum*, por lo cual el notario Pedro Pastor, escribano de la Curia Eclesiástica, toma nota para tener memoria de ello en los tiempos venideros.⁴

² Lorenzo PÉREZ MARTINEZ: *Las visitas pastorales de don Diego de Arnedo a la diócesis de Mallorca (1562-1572)*. Monumenta Maioricensia, II - III, Palma, 1963-1969. Al describir la visita pastoral a las diferentes parroquias, incluye catálogo de los libros sacramentales de las mismas.

³ ADM. *Liber communis*, 1450-1452, f. 56.

⁴ ADM. *Liber communis*, 1450-1452, f. 157v

Ya entrado el siglo XVI todavía el 9 de abril de 1521 el Vicario General concede permiso al venerable Jaime Caldés Pbro. *quatennus possit emere unam servam et illam habere in domo sua, quae quidem serva est puella et dicitur Johanna et est natu majoris et coloris vulgo dicte Lora.*⁵

Anualmente se publicaba un decreto sobre la confesión pascual y, a continuación, solía adjuntarse la lista de los pecados reservados *in quibus non se intromittant confessores*, en cuya lista, no muy larga, indefectiblemente van incluidos quienes tengan comercio con la persona que hubiesen bautizado u oído en confesión: *Dels qui ab aquella que hauran batejada o hoyda de confessio hauran part*; como también los públicos concubenarios laicos o eclesiásticos, si previamente y con toda eficacia no dejaran sus concubinas: *Dels qui publicament seran concubinaris lechs o eclesiastichs si primer ab tota veritat no leixeran las concubines.*⁶

Además de los decretos generales, pueden verse otros dirigidos directamente al clero, no ya sólo dictando normas sobre el modo de vestir y prevenir ciertas mundanidades,⁷ sino que se intenta una reforma general, resumiendo y, sobre todo, recordando algunas constituciones sinodales anteriormente existentes, siendo de notar que la prohibición del concubinato es una de las pocas que llevan aneja multa pecuniaria caso de incumplimiento. Estas *ordinaciones pro vita et honestate clericorum edite* se promulgaron al inicio del episcopado de D. Diego de Ribera (1507-1511),⁸ y, más tarde, durante el episcopado de D. Rodrigo Sánchez del Mercado el 4 de marzo de 1515.⁹

Después de todo lo dicho, no podemos poner en tela de juicio la existencia del concubinato en Mallorca, y concretamente entre los sacerdotes diocesanos, práctica aún persistente cuando el enérgico D. Diego de Arnedo, queriendo implantar la reforma tridentina, prohíbe que los clérigos acompañen a las mujeres en cabalgaduras: *associare nec in jumentorum curribus eas aportare...*; en la exposición de este Decreto manifiesta que se ve a los clérigos y ministros del altar del Señor paseando con las mujeres, dándoles la mano y platicando a porfía con ellas.¹⁰ Esta disposición data del 5 de marzo de 1562, pero no satisfecho con este eufemismo, el 6 de julio del mismo año prohíbe todo trato con cualquier mujer sospechosa: *Item que algun clergue beneficiat o en sacres ordens constituit no presumesca star ni habitar ab dona sospitosa en casa sua ni fora aquella per son servici sots pena de XX liures juxta forma de la constitucio sinodal e si sera sclava perdra aquella, revocant sa Rtia. qualsevol licentia fins assi dadas y otorgadas.*¹¹

⁵ ADM. *Liber communis*, 1517-1522, f. 99

⁶ ADM. *Liber collationum*, 1497-1499, f. 123; *Liber collationum* 1500-1501, f. 9v; *Liber collationum* 1504, f. 33v; *Liber collationum*, 1505 f. 9v; *Liber collationum*, 1507-1509, f. 202; *Liber collationum*, 1514, f. 19v; *Liber collationum*, 1515-1517, f. 101; *Liber collationum*, 1517-1519, f. 20; *Liber collationum*, 1526-1528, f. 6v.

⁷ ADM. *Liber communis*, 1450-1452, f. 154v.

⁸ ADM. *Liber collationum*, 1509-1511, f. 12v.

⁹ ADM. *Liber collationum*, 1509-1511, f. 12v.

¹⁰ ADM. *Liber communis*, 1562-1569, f. 11.

¹¹ ADM. *Liber communis*, 1562-1569, f. 20 y ss.

Comprobada la existencia del fenómeno concubinario en la sociedad mallorquina, averiguado el hecho que diversos sacerdotes vivían en concubinato (nótese que los decretos no hablan en modo potencial sino en indicativo real), preguntamos ahora, ¿es posible saber si eran pocos o muchos los sacerdotes que vivían concubinariamente?.

Nuestra respuesta es afirmativa a la vista de los datos que nos proporcionan los Registros de Ordenes custodiados en el Archivo de la Curia Diocesana, por cuya mediación nos es dado calcular cuántos sacerdotes tuvieron algún hijo natural.

Antes de proceder a nuestra exposición, en gracia a los lectores menos versados en la terminología canónica, juzgamos oportuno recordar que uno es promovido clérigo mediante la tonsura, a la que siguen cuatro órdenes menores, a saber: ostiariado, lectorado, exorcistado y acolitado; vienen luego las órdenes mayores que son: subdiaconado, diaconado y presbiterado o sacerdocio. Los clérigos de órdenes mayores contraían compromiso formal ante la Iglesia de perseverar toda la vida en el estado eclesiástico, entre cuyas obligaciones hay que designar el celibato; mientras los de órdenes menores eran libres para volver al estado laical, y se dividían en simples clérigos y clérigos conjugados, gozando tanto unos como otros de las prerrogativas de la clerecía.

Era requisito indispensable estar adornado de ciertas cualidades, cuya carencia constituía irregularidad canónica; de momento nos basta citar la llamada *defectus natalium* que tienen los que no son fruto de legítimo matrimonio.

Hemos podido averiguar cuántos fueron tonsurados *cum dispensatione super defectu natalim cum sit genitus ex soluto et soluta*, haciendo notar cuando procede, *cum sit genitus ex presbitero*.

Anteriormente hemos indicado que nuestro estudio queda ceñido a los años 1446-1530, porque tenemos los datos correspondientes a este período, aunque podemos presumir que el fenómeno se daba con bastante anterioridad, sin que podamos precisar cuáles fueron los primeros brotes.

De momento los primeros argumentos de fuente local para probar la vida concubinaria de ciertos eclesiásticos mallorquines se hallan en el *Liber Collationum* de 1395 donde puede constatarse como en ciertas colaciones de beneficios se halla la siguiente apostilla: *Nostrae tamen intencionis existit quod si tempore collacionis per nos de hujusmodi beneficio tibi factae aut a duobus mensibus proxime citra publicus concubinarius fueris repertus, nostra collacio nullius sit roboris vel momenti*.¹² Este epígrafe luego desaparece, aunque persiste el fenómeno.

Así mismo, en el *Liber Collationum* (1360-63) hemos hallado la dispensa más antigua *super defectu natalium* consignada en los libros de nuestra Curia Eclesiástica. Se

12

ADM. *Liber collationum*, 1395-1398, f. 39, 40-40v y 41 s.

trata de un hijo natural *genitus ex soluto et soluta*, al que se autoriza a recibir tonsura y órdenes menores;¹³ pero no deja de ser curioso constatar que en el *Liber Ordinationum* (1377-90) no queda registrado ningún caso.

Los libros de órdenes que tenemos a nuestra disposición para examinar, van distribuidos del modo siguiente:

1º.- (1446 - 68)

2º.- (1470 - 90)

3º.- (1491 - 1511)

4º.- (1512 - 23)

5º.- (1523 - 30) Este llega en realidad hasta el año 1534, pero, no habiendo ninguna tonsura durante los cuatro últimos años, prácticamente para nosotros acaba en 1530.

En los folios finales presentamos el número anual de tonsurados y el número de dispensas *propter defectum natalium*, haciendo constar los engendrados *ex presbitero*, puede observarse fácilmente que su número no guarda relación alguna con las tonsuras. - Véase, por ejemplo, el año 1460, donde entre 205 tonsurados, hay 14 ilegítimos, mientras que en 1461 entre 383 tonsurados únicamente hemos hallado tres ilegítimos; o al revés, en 1482 entre 62 tonsurados, sólo tres ilegítimos, mientras en 1483 de 34 tonsurados hay ocho ilegítimos.

En cambio hallamos una cierta relación entre el número de ordenados sacerdote y el de tonsurados engendrados *ex presbitero*, según puede verse más adelante.

Durante los 84 años estudiados, se ordenaron 727 presbíteros, lo que nos da una media anual de 8'64; situando su ordenación a los 25 años, hasta llegar a la edad en que se mitigan las pasiones y disminuye la paternidad, alrededor de los 45 años, tenemos un período de veinte años que, multiplicados por 8'64 nos da un resultado de 173 (172'80) sacerdotes entre quienes debemos repartir la paternidad de los 116 hijos naturales a quienes durante el mismo período de 84 años fue concedida dispensa para ser promovidos al clericaliato no obstante ser engendrados *ex presbitero*, cuyo promedio anual es de 1'38.

Al llegar a este punto debemos preguntarnos: ¿Estos hijos naturales son fruto de una vida concubinaría o de un simple y pasajero acto de fornicación?. - Nos inclinamos a creer que debemos atribuirlos a concubinato o amistades ilícitas, - que es una variedad del mismo - por los motivos siguientes:

1º - Estos hijos no son fruto de un trance pasajero u ocasión fugaz, sino más bien de amistad duradera o vida concubinaría: tenemos 22 casos cuya madre es una religiosa

- Conviene advertir de paso que en aquella época en Mallorca únicamente existían

¹³ ADM, *Liber collationum* 1360-1363, f. 128.

conventos de clausura, aunque con menor rigidez desde luego - de todas formas, resulta difícil admitir que una simple visita pueda desencadenarse de tal modo que desemboque en una pasión tan violenta. Este desenlace presupone todo un proceso preparatorio. Los casos de reincidencia de que tenemos constancia, corroboran nuestro aserto.

2º - Otro argumento puede ser el hecho de que estos hijos naturales hayan sido adoptados y reconocidos por el padre, dándoles su apellido, y proporcionándoles educación y colocación adecuada. Entre los 429 casos registrados durante el período que estudiamos, únicamente en cuatro ocasiones no se consigna el nombre del padre, figurando el de la madre en todo caso. ¿Qué fuerza puede tener una mujer pública para atribuir la paternidad de su hijo a uno de sus clientes?

3º - Aunque existían los burdeles perfectamente organizados (Palma es una ciudad con puerto marítimo con todas sus consecuencias), y sin negar la posibilidad de alguna visita, no era este el estilo de la época, sino la asidua amistad o convivencia con una persona, de modo más o menos estable, quien a su vez, - podemos presumirlo justamente, - por celos o por interés económico, pondría todos los medios a su alcance para evitar que su partner frecuentase burdeles y casas de perdición. Así lo podemos conjeturar a la vista de los Decretos y Constituciones Sinodales mencionados más arriba, que combatían tenazmente el concubinato, mientras en el otro punto se muestran más parcos.

Poco ha decíamos que el promedio anual de los hijos naturales de que nos ocupamos ahora es de 1'38 pero este número no representa la totalidad, sino que tomándolo como base podemos deducir la cifra real.

Debemos tener en cuenta que no siempre nacía un hijo varón, y según los datos estadísticos, la natalidad femenina suele superar la masculina, mas, para facilidad de cálculo pondremos la misma proporción y tendremos que el 1'38 que teníamos antes se convierte ahora en 2'76.

Además no debemos olvidar que la mortalidad infantil era muy intensa, por lo tanto debemos dar por sentado que algunos de estos hijitos fallecieron en temprana edad, que sumándolos a los pocos que no recibieron tonsura podemos redondear la cifra poniendo un promedio de tres nacimientos anuales.

Creemos que la mayoría de estos hijos naturales varones recibía tonsura, por los motivos siguientes:

1º - Este acto no dependía del interesado, sino de la voluntad de los padres, según puede verse en el trascurso de los registros de ordenaciones, y no suponía ningún compromiso, puesto que con toda libertad se podía volver al estado laical, y además de significar una promoción social, daba opción a gozar de todos los privilegios del clero (que no eran pocos ni despreciables), capacitándolo para recibir un beneficio eclesiástico,

con cuyas rentas se constituía un ventajoso *modus vivendi*.

2º - Cabe también presumirlo al comparar las cifras de los hijos naturales de eclesiásticos con los de laicos, 116 los primeros, contra 313 de los segundos. - Así podemos dar por válido el promedio de tres nacimientos anuales; y teniendo en cuenta que el promedio anual de ordenaciones es de 8'64 debemos concluir que una tercera parte de los sacerdotes mallorquines vivían en concubinato o tenían amistades ilícitas.

A propósito de las cifras que acabamos de indicar, convendrá tener presente que aquí consignamos el número de hijos naturales, y hemos de tener en cuenta que un mismo padre puede tener varios hijos, y de hecho nos consta que así sucedió en repetidas ocasiones; luego es preciso menguar ligeramente el porcentaje, dejando siempre la proporción a una altura bastante elevada.

Acabamos de exponer las cifras de un modo global. Veamos ahora de dividir este período en varios fragmentos y tendremos ocasión de comprobar cómo paulatinamente iban progresando, y la notable relación existente entre su número y el de ordenaciones sacerdotales.

Hemos adoptado la división existente en los libros del Archivo de la Curia Diocesana. Tenemos cinco grandes divisiones:

	1446-68	1470-90	1491-1511	1512-22	1523-30
Pbros.	177	152	146	125	129
Media	7'69	7'22	6'95	11'36	18'42
Hijos nat.	34	30	17	17	18
Media	1'47	1'42	0'80	1'54	2'57

El cuadro que antecede nos da a entender que la vida de relajación empezaba poco después de la ordenación, que por otra parte coincide con una edad plétórica de pasiones. Baste observar que en el grupo 2º y 3º donde tenemos un promedio anual de 7'22 y de 6'95 de ordenaciones, corresponde otro promedio de 1'42 y 0'8 de dispensas *propter defectum natalium ex presbitero*; mientras en los dos períodos siguientes la línea es sensiblemente ascendente en ambos lados. El haber hallado el caso de un subdiácono¹⁴ siendo un caso singular, no es probativo, mayormente si tenemos en cuenta que no es raro hallar subdiáconos y diáconos que perseveran en aquel estado durante toda la vida; ciertamente no es probativo, pero apoya nuestro aserto.

Si se nos pregunta cuánto tiempo duraban estas relaciones de vida desordenada, tendremos que confesar nuestra absoluta ignorancia por falta de datos positivos, sin embargo, *ex ordinariæ contingentibus* sabemos que no es tan fácil salirse una vez que se ha entrado en esta ruta: el ambiente lo favorece y existen ligámenes de amor paterno.

¹⁴ ADM, *Liber ordinationum* 1446-1468, f. 22v.

Veamos ahora el estrato social de estos sacerdotes. Examinamos uno a uno los casos del cuadro de la pág anterior (puede verse más ampliamente en los folios circa finem de este estudio), hay que deducir que tales sacerdotes pertenecen a la parte alta del clero diocesano: un considerable número de canónigos y dignidades catedralicias. Veinte, en total, lo que supone una sexta parte del número global, que realmente constituye una proporción alarmante habida cuenta que el cabildo estaba constituido solamente por veintidós canónigos. - Unos pocos rectores, concretamente dos, y no despreciable cantidad de sacerdotes distinguidos por su ascendencia y rango social; no excluimos la existencia de alguno con menos abolengo, pero queda difuminado entre la pléyade de estrellas de primera magnitud. Nota común a casi todos ellos es disponer de pingües rentas; es cierto que debemos también incluir varios casos de religiosos, pero esto no destruye lo que acabamos de decir: uno de ellos era Comendador del Hospital de Sant Antoni y disponía de ingentes sumas; para los demás sujetos al voto de pobreza, tal vez si el caso lo requiere, podría encontrarse una justificada explicación acudiendo al peculio de sus respectivas familias, sin que esto sea un obstáculo para pensar que durante este período el voto de pobreza corría parejas con el de castidad.

Efectivamente, se trata de un vicio que de por sí reclama dinero para alimentar una pasión que nunca está satisfecha, y quien percibe 16, 18 ó 24 libras anuales por razón del título patrimonial o renta beneficiar, no puede, por más que lo intente, cercenar sus ingresos en la medida que una vida disoluta se lo hubiera exigido.

Seríamos injustos si quisiéramos implicar a todos los sacerdotes en esta vida disoluta y relajada, pues no faltaron varones ilustres por su santidad y virtud. - Baste recordar los nombres de Jerónimo Nadal que más tarde sería uno de los co-fundadores de la Compañía de Jesús y compañero de San Ignacio de Loyola, el canónigo Jerónimo Garau, y tantos otros sobre quienes se asentaron los fundamentos de la reforma post-tridentina, ya que todos ellos no surgieron por generación espontánea: son fruto de algunos celosos sacerdotes que a su vez se sostenían gracias a quienes los precedieron.

EPILOGO

Ya en 1407 Benedicto XIII, el antipapa Luna, sintiéndose responsable del peso de la cristiandad, al contemplar la panorámica universal, con visión certera del futuro, se exclamaba de esta forma: *In dierum succesu crescente malitia sic videmus mundum in deteriora nigiter prolabi sic hominum mentes assueta depravante nequitia, malis passim cumulum superaddi ut et boni qui alias adirent virtutis amore, derelinquere interdum cum perversis admixti, eorum inficiantur malitia vel errore.*¹⁵

Efectivamente, la historia le ha dado la razón porque la maldad de los hombres ha ido siempre progresando. Nosotros nos hemos asomado sólo por una rendija, analizando la situación de una parte insignificante, ni peor ni mejor que los demás países.

15

Archivo Secreto del Vaticano (ASV) *Bullarium Benedicti XIII*, II, Bul. 98.

Acabamos de someter a cálculo estadístico la castidad del clero mallorquín, que realmente deja mucho que desear, y tal vez no sea este su mayor lunar, aunque sea de los más visibles: la avaricia de prebendas y beneficios eclesiásticos, los litigios suscitados por intereses materiales y, sobre todo, la falta de honradez profesional, ausentándose sin motivo justificado de sus iglesias, admitiendo y aun procurando (incluso por medios menos lícitos) cargos incompatibles, son lacras que afean las páginas de nuestra historia, pero al propio tiempo resultan aleccionadoras para los críticos tiempos que corremos, pues los destinos de la Iglesia están en las manos de Dios.

Un detalle debemos subrayar: a pesar de todo lo dicho no se experimentó merma en el número de vocaciones sacerdotales, antes al contrario, lo vemos siempre en línea ascendente y por otra parte el sacerdocio como tal es considerado como un estrato social elevado. - Tal vez sea debido a la humildad de quienes habían caído en falta, que reconocían sinceramente su pecado ante la sociedad, ante la que se presentaban como hombres sujetos a vicios y pasiones, y por tanto capaces de comprender los defectos ajenos.

Tal vez muchos no queden convencidos con esta razón, pero nosotros personalmente abrigamos la más profunda convicción que la sociedad actual no querrá perdonar a los curas de hoy si éstos se resisten a aceptar la realidad de los hechos, -del presente y del pasado, - y sólo quieren aparecer como debieran ser de verdad.

LIBER ORDINATIONUM (1446-68)

AÑOS	TONSURADOS	PROFESIÓN DEL PADRE
1446	79 1/5	Ciudadano f.2 Presbitero f.2v Boticario, solteros f.3v Calderero, casado y soltera Ciudadano, solteros f.4
1447	70 2/6	Pbro. y soltera f.5v Vide f.12 Pbro. arcediano f.6 Solteros f.9 Casado y soltera f.9 Mercader, solteros f.9v Mercader, solteros f.10
1448	-----	-----
1449	19 1/1	Pbro. y soltera f.12 Vide f.5v
1450	141	Mercader, solteros f.14 Mercader, solteros f.14 Pbro. protonotario y soltera f.15v Vide f.24 Pintor, solteros f.16 Pbro. y soltera: f.17
1451	51 0/2	Solteros f.18v Comerciante, solteros f.19
1452	67 1/5	Ciudadano, solteros f.20 Pbro. y soltera f.20 Ciudadano, solteros f.20 Militar, solteros f.20v Notario, solteros f.21
1453	95 3/3	Pbro. y soltera f.22 Subdiácono canónigo y soltera f.22v Pbro. canonigo sacristán y soltera f.24 Vide f.15v
1454	229 1/3	Notario, solteros f.26bis Pbro. y soltera f.28 Solteros f.28

1455	106	2/3	Militar, solteros f.34 Pbro. y soltera f.35 Pbro. y soltera f.36
1456	79	0/1	Mercader, solteros f.37
1457	102		-----
1458	87	1/5	Pbro. y soltera f.47 <i>Cap de guaita</i> f.47 Mercader, solteros f.47 Ciudadano, casa. y solt. f.49v Ciudadano, casa. y solt. f.49v
1459	3		-----
1460	205	4/14	Abogado, solteros f.50v Pbro. y soltera f.51v Perayre, solteros f.52 Mercader, solteros f.52 Sacerdote y soltera f.52 Procurador, solteros f.52 Ciudadano, solteros f.52 Medidor de trigo, casado y soltera f.53v Perayre, casado y soltera f.53v Notario, 53v Barbero, solteros f.54v Pbro. párroco Montuiri y solt. f.57v Pbro. y monja f.57v Ciudadano, casado y solt. f 57v

LIBER ORDINATIONUM (1461-68)

AÑOS	TONSURADOS	PROFESIÓN DEL PADRE
1461	383	1/3 Procurador, casado y solt. f.65 Militar, solteros f.68 Pbro. f.68v
1462	31	0/1 Notario, solteros f.69
1463	158	5/10 Jornalero, solteros f.72 Pbro. y soltera f.72v Pbro. y soltera f.73v Mercader 73v Ciudadano, solteros f.74 Pbro. y soltera f.74 Mercader, solteros f.74v Pbro. canónigo f.74v Mercader, solteros f.75 Pbro. f.76v
1464	12	-----

1465	169	2/6	Pbro. y soltera f.79v Pbro. canónigo f.80 Perayre, casado y solt. f.80 Notario f.80 Notario y soltera f.81 Mercader, solteros f.84
1466	52	2/4	Agricultor, solteros f.85v Escudero real, solteros f.85v Pbro. y solt. f.86v Pbro. y solt. f.86v hermanos
1467	-----	-----	-----
1468	426	6/17	Mercader, solteros f.89 Militar casado y soltera f.89v Cirujano, solteros f.89v Mercader, solteros f.90 Pbro. y soltera f.90v Pbro. canónigo y soltera f.90v Ciudadano, solteros f.91 Panadero, solteros f.91 Domicelo, solteros f.91 Pbro. canónigo y casada f.91v Pbro. y soltera f.91v Pbro.parroco Manacor y soltera. f.92v Pbro. y soltera f.93 Carpintero, solteros f.93v Perayre, solteros f.93v Mercader, casado y esclava f.94 Esclavo y libertina f.94
1469	10	-----	-----

LIBER ORDINATIONUM (1470-90)

AÑOS	TONSURADOS	PROFESIÓN DEL PADRE
1470	104	0/6 Ciudadano f.2 Ciudadano f.4v Esclavo f.5 Agricultor f.6v Perayre f.6v Militar y monja f.6v
1471	-----	-----

1472	139	3/10	Pbro. y monja f.13 Militar f.13 Sastre y esclava f.13v Ciudadano f.13v Domicelo f.15 Pbro. canónigo f.15v Mercader f.15v Pbro. y monja f.15v Mercader f.15v Ciudadano f.16
1473	182	1/3	Notario f.19 Militar y religiosa f.19 Pbro. f.20v
1474 1475 1476	-----		-----
1477	119	1/6	Casado y esclava f.26v Libertos (Menorca) f.27v Ciudadano f.28 Mercader f.28v Pbro. (Menorca) f.30v Ciudadano f.31
1478	77	1/2	Médico f.31v Religioso y liberto f.32v
1479	195	4/6	Pbro. f.37v Pbro. (Menorca) f.39 Pbro. f.40v Ciudadano f.41v Religioso y religiosa f.42 Ciudadano f.43
1480	104	1/2	Pbro. f.47 Mercader f.51
1481	89	0/1	Mercader f.56v
1482	62	0/3	Ciudadano, solt. y religiosa f.57v Militar f.58 Mercader f.60v

1483	34	3/8	Militar f.61 Solteros f.62 Notario f.62 Ciudadano f.63v Militar (Menorca) f.64 Pbro. (Menorca) f.65 Pbro. f.68l Pbro. f.68l hermanos
1484	117	4/5	Pbro. f.69vl Pbro. f.69vl hermanos Notario f.74 Pbro. f.76v Pbro. beneficiado y solt. f.77
1485	162		-----
1486	53	1/1	Pbro. f.82v
1487	60	1/3	Ciudadano f.85 Pbro. y religiosa f.85v Perayre f.87v
1488	95	2/3	Pbro. canónigo y soltera f.88 Mercader f.92v Pbro. f.93
1489	150	5/7	Ciudadano f.96v Pbro. f.99v Notario f.100v Relig. y religiosa f.101 Relig. y religiosa f.101 Pbro. y religiosa f.101 Pbro. f.101v
1490	76	3/3	Pbro. f.104 Pbro. y religiosa f.104v Pbro. f.106

LIBER ORDINATIONUM (1491-1511)

AÑOS	TONSURADOS	PROFESIÓN DEL PADRE
1491	67	1/4 Portero palacio episcopal, soltero y monja f.2 Solteros (Menorca) f.5v Desconocidos f.9 Pbro. f.10
1492	84	2/5 Pbro. f.10v Notario f. 11 Ciudadano f. 130 Solteros (Muro) f.14v Pbro. f.15v

1493	89	0/2	Militar f.22 Domicelo f.24
1494	35		-----
1495	48		Pbro. f.36 Pbro. f.39v
1496	93		-----
1497	33	1/2	Pbro. f.43 Domicelo f.44
1498	42		-----
1499	69		-----
1500	66	0/2	Desconocidos f.58 Cerero f.61
1501	51	0/2	Domicelo f.65 Militar f.66v Domicelo f.70v
1502	94	2/6	Religioso f.79v Soltero desconocido f.82 Religioso y soltera f.82 Ciudadano f.88v Militar f.89 Casado y soltera f.90
1503	25	0/1	Soltero y soltera f.98v
1504	-----		-----
1505	40	0/2	Solteros f.117 Domicelo, solteros f.119
1506	301		Pbro. f.135 Domicelo f.135v Casado y monja f.135 Notario f.138v Soltero f.140 Mercader f.140v Domicelo f.142 Ciudadano f.142 Desconocidos f.142v Pbro. f.152 Ciudadano f.153 Pbro. f.162
1507	158	3/5	Pbro. f.167 Ciudadano f.167 Pbro. f.169 Pbro. f.170 Solteros f.178
1508	175	0/2	Casado y casada f.187v Ciudadano f.188

1509	134	1/5	Pbro. f.193 Casado y monja f.194 Domicelo f.197 Domicelo casado y soltera f.206 Solteros f.207
1510	123	0/3	Notario f.209 Ciudadano y monja f.210 Ciudadano f.211v
1511	226	2/15	Pbro. y monja f.220v Carnicero f.221 Perayre f.222 Ciudadano f.227 Ciudadano f.227 Ciudadano f.227 Militar f.230 Domicelo f.231 Ciudadano f.231 Domicelo f.231v Pbro. f.232 Ciudadano f.233v Solteros f.234 Solteros f.234

LIBER ORDINATIONUM (1512-22)

1512	46		-----
1513	165	0/2	Ciudadano f.9v Notario f.24
1514	120	3/3	Pbro. canónigo f.26v Pbro. f.34v Pbro. f.34v
1515	123	1/3	Pbro. canónigo y monja f.46 Mercader f.62v Pintor f.67
1516	84	2/6	Solteros f.73v Ciudadano f.74 l Ciudadano f.74 lhermanos Pbro. y soltera f.74v Solteros f.79 Pbro. f.80v

1517	129	1/7	Ciudadano f.85v Solteros f.90v Albañil f.96v Mercader f.98v Solteros f.99v [Vide f.159v] Pbro.canónigo Vic.Gral. f.101v Notario f.101v
1518	94	3/5	Solteros f.108 Pbro. canónigo f.109v Mercader f.111v Pbro. canónigo f.121v Pbro. f.122v
1519	101	2/2	Pbro. f.147 [Vide f.101v] Pbro.canónigo Vic.Gral. f.159v
1520	227		Soltero f.161 Domicelo f.169v Desconocido f.172 Pbro. f.178 Solteros f.180v Tendero, solteros f.181
1521	-----		-----
1522	68	4/6	Pbro.Comendador S.Antonio f.183 Ciudadano, solteros f.183v Pbro. y soltera f.183v Solteros f.184v Pbro. canónigo y monja f.185v Pbro. y soltera f.189v

LIBER ORDINATIONUM (1523-34)

AÑOS	TONSURADOS	PROFESIÓN DEL PADRE
1523	35	Pbro. y casada f.1v
1524	2	-----
1525	340	6/9 Solteros f.43v Domicelo solteros 44v Pbro. canónigo y soltera f.50v Pbro. y soltera f.54v Pbro. y soltera f. 55 Pbro. y soltera f.55v Pbro. y soltera f.57 Pbro. y soltera f.60

1526	195	2/7	Pbro. f.70 Pbro. f.87v Solteros f.88 Solteros f.88 Solteros f.94 Casado y soltera f.94v Casado y soltera f.94v
1527	181	3/6	Pbro. y monja f.98l Pbro. y monja f.98l hermanos Solteros f.98v Pbro. y soltera f.105v Casado y soltera f.106v Solteros f.106v
1528	244	1/3	Pbro. canónigo y monja f.120 Solteros f.131 Legitimado f.138
1529	158	2/6	Casado y soltera f.160 Hortelano, casado y solt. f.160v Pbro. y soltera f.162 Mercader, casado y solt. f.172v Casado y soltera f.172v Pbro. y soltera f.174
1530	254	3/7	Pbro. canónigo y soltera f.177 Domicelo, solteros f.182v Domicelo, solteros f.183 Pbro. y casada f.185 Pbro. y casada f.185 Solteros f.189 Solteros f.43v
1531	7		-----
1532	-----		-----
1533			
1534			

RESUM

Sobre la base de la información recabada de los *Registra Ordinationum* de la Curia Eclesiástica se estudia el comportamiento sexual del clero de Mallorca entre los años 1446-1530: el alto clero y los sacerdotes que gozaban de una posición económica más holgada son los más proclives a apartarse de los deberes impuestos por el celibato canónico, cuya intensidad en este sentido va aumentando con el paso del tiempo. En los años inmediatos a la ordenación algunos se desviaban buscando afectos que no les eran permitidos. Anualmente se podían atribuir tres hijos naturales a los presbíteros diocesanos, que en proporción considerable vivían concubinariamente.

ABSTRACT

Relying on the information (obtained by entreaty) from the *Registra Ordinationum* of the Church Curia, they make a study on the sexual behaviour of the Majorcan clergy between 1446 and 1530: The high clergy and the priest who enjoyed a more comfortable position are the most inclined to withdraw from the duties imposed by canonical celibacy such proclivity increases in the course of time. In the years next to ordination some of them deviated from what was forbidden to them, looking for affection. Every year an average of three illegitimate children could be attributed to diocesan priests, who in a considerable proportion lived in concubinage.